

# La enseñanza de la danza en España: un limbo educativo

**Carmen Giménez Morte**

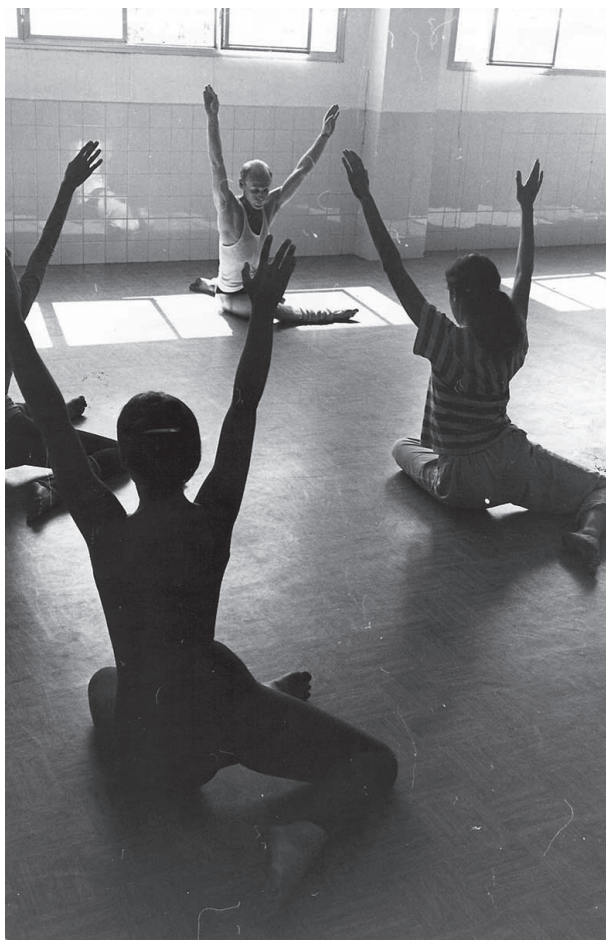
Profesora del Conservatorio Superior de Danza de Valencia

## Antecedentes

Posiblemente, los primeros maestros de danza en la península ibérica de los que tenemos conocimiento son leves referencias en la obra titulada *Epigramas* de Marcial y en *Las Sátiras* de Juvenal, a los «maestros de Gades y sus impúdicas bailarinas» que se remontan, como mínimo, a la época de expansión del Imperio Romano. Para hallar fuentes primarias de la enseñanza de la danza en nuestro país hay que esperar hasta el siglo xv para encontrarnos con el *Manuscrito de Cervera*, donde se perfilan los primeros pasos de danza, a pesar de que a mitad del xvi Muley Nuñez se queja de que la autoridad competente no deje bailar leilas y zambras a los moriscos, ya que sólo se permitía que las disfrutaran los negros. Unas décadas más tarde, hacia 1611, Covarrubias cita y define varios bailes, y poco después se publican las *Reglas útiles para los aficionados a danzar* de Ferriol y Boxeraux. Unos años después, en el tratado publicado en 1642 por Juan Esquivel Navarro, alumno de Antonio de Almenda, que fue maestro de danza de Felipe IV, se cita

a los «maestros de dançar que a avido [sic] desde cien años a esta parte» en Madrid y Sevilla. De las primeras décadas del xviii contamos con el tratado de Minguet e Irol *Arte de danzar a la francesa* con un contenido didáctico muy interesante para conocer las danzas españolas de la época. Por otro lado, aparecen los primeros tratados en contra de la danza a finales del xviii en España, por ejemplo, el de Francisco Agustín Florencio titulado *Crotología o ciencia de las castañuelas*, que, como el autor especifica, es una sátira contra los pedantes y donde se mofa de la moda de danzar con las castañuelas. Durante el romántico siglo xix, el cante y el baile de España están de moda en toda Europa pues tanto uno como otro son considerados como exóticos y llenos de pasión y sentimiento. Aparecen las primeras bailarinas postizas, es decir, bailarinas extranjeras que bailan «a la española», y que rápidamente adquieren gran renombre en Europa, sobre todo en Francia.

En 1857 se publica la famosa ley Moyano que regula todas las enseñanzas en tres grados, y en el superior aparece la carrera de Bellas Artes, que comprende la pintura, la es-



■ Gilberto Ruiz-Lang en una classe a l'Institut del Teatre.  
(Arxiu Carles Salas)

cultura, la arquitectura y la música, pero no la danza. También aparece como establecimiento de enseñanza superior el Real Conservatorio de Música y Declamación en Madrid.

Los inicios del siglo xx están marcados por las Guerras Mundiales y la Guerra Civil Española, por lo que hasta 1942 no encontramos publicado, en el equivalente al Boletín Oficial del Estado de la época, el primer plan

de estudios de danza que se supone implantado en el Real Conservatorio de Madrid y poco más tarde en el Institut del Teatre de Barcelona, pero realmente cada uno de los centros de enseñanza modificó las asignaturas a su gusto y no se llegó a implantar en su totalidad. Este detalle impedirá que años más tarde la homologación de los títulos de danza anteriores a la LOGSE impartidos por los

conservatorios y escuelas oficiales de danza, no se produzca con la generosidad con la que se equipararon los títulos de música, canto o declamación por el Ministerio de Educación y Cultura, es decir, a todos los efectos a los grados superiores de sus correspondientes disciplinas. En el caso de la equivalencia de las titulaciones de danza, hay que demostrar una experiencia docente o artística de tres años en los escasos centros docentes oficiales o autorizados o en compañías de danza como bailarín o coreógrafo, para obtener una equiparación al grado superior de Danza a efectos de docencia.

En la ley de 1942, en realidad, aparece dentro de las «clases especiales» la posibilidad de cursar «coreografía clásica y folklórica española» en el Conservatorio Superior de Madrid, al mismo nivel académico que las enseñanzas de música o de declamación, mientras que en los conservatorios profesionales aparece como asignatura «coreografía». Además, «dependiendo de las dotaciones del presupuesto, se considerarán como conservatorios profesionales los de Córdoba, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia, Bilbao, Zaragoza, Tenerife y Coruña». En la disposición transitoria tercera se especifica que «se concede a la Escuela Municipal de Música de Barcelona la categoría de profesional [...] siempre que se sujete al cuadro de enseñanzas e Inspección establecidas».

El plan de enseñanza de 1966 divide las enseñanzas de música en tres grados: elemental, medio y superior, y no se cita la enseñanza de la danza. Con este plan de estudios vigente hasta la implantación en 1992 de la nueva ley, varias generaciones de profesores, bailarines y coreógrafos españoles han obtenido su titulación en danza que les ha permitido acceder a la función pública docente. Estas son las titulaciones anteriores a la LOGSE, que han

sido equiparadas recientemente al grado superior de Danza a efectos de docencia si se cumplen los requisitos que especifica el Real Decreto correspondiente.

Hay que esperar a la publicación de la LOGSE, en 1990, que reglamenta las enseñanzas de la danza en tres grados: elemental, medio y superior por primera vez en la historia de la enseñanza de la danza en nuestro país, cuando ya hacía décadas que se había estipulado para las enseñanzas musicales. La importancia de esta ley orgánica para las enseñanzas artísticas es primordial, sobre todo para la danza, pues se publica el currículo de enseñanzas mínimas y se comparte con las Comunidades Autónomas la responsabilidad del desarrollo curricular de estos estudios, doblando en porcentajes diferentes el reparto competencial de la enseñanza según tenga el gobierno comunitario una segunda lengua oficial o carezca de ella.

En marzo de 2006 se publica la Ley Orgánica de Educación que provocará un nuevo currículo de enseñanzas mínimas para el Grado Profesional y otorgará a cada comunidad autónoma la responsabilidad de establecer el total del currículo del Grado Elemental de Danza. Respecto al cambio de currículo de mínimos del grado superior de Danza, todavía no se ha publicado la normativa que desarrolla la ley orgánica.

### **La importancia de la LOGSE para la enseñanza de la danza y su particular desarrollo en las comunidades autónomas**

Antes de la publicación de la LOGSE la enseñanza de la danza se dividía en tres clases de escuelas: los conservatorios (Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Madrid, Zaragoza, Murcia, Albacete, Valencia, Alicante, entre pocos más), las escuelas privadas recono-

cidas o autorizadas que podían examinar a sus alumnos de todos los cursos de danza, excepto del último año o final de carrera que debía ser aprobado por un tribunal de profesores del conservatorio en que el alumno estaba matriculado, y las escuelas de danza que matriculaban como libres a sus alumnos y se presentaban cada año a ser juzgados, en un único examen, por un tribunal formado por docentes del conservatorio de danza, es decir, los exámenes libres. Como caso solitario, el Institut del Teatre de Barcelona, dependiente de la Diputación Provincial, que fue el primero en ofertar unos cursos de danza contemporánea a comienzos de la década de los ochenta. Estos cursos provocaron el encuentro entre numerosos alumnos de danza provenientes de diversas ciudades que, pocos años después, formarían parte de las compañías pioneras de la danza contemporánea española.

En esta época los conservatorios de danza solían compartir edificio y nombre con los conservatorios superiores de música o con las escuelas de arte dramático. Su plan de estudios no estaba unificado en todo el territorio nacional, ni en número de cursos, ni siquiera en asignaturas. Por ejemplo, para estudiar danza clásica en Valencia eran suficientes cinco años, tres en Granada, nueve en Navarra, mientras que en Murcia o Madrid hacían falta superar seis cursos. Otro ejemplo, en Madrid o Albacete no habían asignaturas optativas, mientras que en Murcia o Valencia en los tres últimos años de la titulación se ofertaban varias asignaturas teóricas. El estudio de la danza contemporánea en el territorio nacional comenzó con una formación de tres años en el Institut del Teatre y poco después se ofertó en el Conservatorio de Valencia a través de un plan experimental muy bien organizado que incluía la danza clásica, la dan-

za contemporánea y la danza española en los dos primeros años, mientras que en los cinco cursos restantes se elegía una de estas modalidades como especialidad acompañada de numerosas enseñanzas teóricas durante estos periodos lectivos. Comenzó a implantarse a finales de los ochenta y debería remarcar que de este plan experimental han surgido las primeras promociones de titulados en danza contemporánea de todo el país, hasta la graduación de las primeras promociones LOGSE en el curso 1996-1997.

La ventaja de este, posiblemente caótico, modo de organización de las enseñanzas de danza fue la posibilidad de los exámenes libres que favorecía la promoción a los alumnos que progresaban en sus conocimientos rápidamente ya que no se marcaba un número determinado de horas de docencia, pues el objetivo era cumplir los objetivos técnicos establecidos para cada uno de los cursos. Una de las probables desventajas fue que los criterios de evaluación de un centro oficial a otro variaban considerablemente, por lo que era frecuente cambiar de provincia para examinarse de final de carrera y obtener así el título oficial que posibilitaba el acceso a la función pública como docente de los conservatorios de danza y la oportunidad de abrir al público una escuela privada. La enseñanza privada de la danza, en ese momento, significaba más del noventa por ciento del total de la enseñanza de la danza en las provincias españolas.

Esta peculiar organización de la enseñanza de este arte fue sacudida por el terremoto de la LOGSE, que provocó el cierre de numerosas escuelas privadas al obligarles a cumplir un currículo mucho más amplio en carga lectiva, lo que obligaba a la contratación de un número mayor de profesores, y a unos requisitos espaciales y arquitectónicos explícitos para las instalaciones de la escuela y

prácticamente inalcanzables para la mayoría de ellas —incluso para alguno de los centros oficiales—, y lo que fue peor, representó la eliminación de los exámenes libres, pues el espíritu de la LOGSE especifica claramente que la enseñanza de las disciplinas artísticas es presencial. De hecho, varias comunidades autónomas no contaban con centros de enseñanza oficial de danza y han pasado varios años para que algunas de ellas ofertaran a sus ciudadanos la posibilidad de realizar estos estudios artísticos. Incluso hoy en día, año 2008, algunas comunidades autónomas no cuentan con centros oficiales de la enseñanza de la danza en ninguno de sus niveles académicos, por ejemplo, Extremadura, La Rioja, Canarias y algunas otras más. Afortunadamente, en Canarias hay un plan para solventar esta situación pergeñado entre los cabildos y la Consejería de Educación para ofrecer a sus ciudadanos dos centros de grado profesional de danza, uno en cada isla capitalina, para el curso 2009-2010.

De este modo, con la implantación de esta ley, el número de alumnos, de escuelas y de docentes decrece considerablemente, pero, por otro lado, otorga a las enseñanzas de danza, por primera vez en la historia, un currículo unificado para cualquier centro público o privado. Esto favorece la movilidad de los estudiantes de danza de un centro a otro dependiendo de sus intereses artísticos. La LOGSE establece tres grados: el Elemental de ocho a doce años, el Profesional o medio de doce a dieciocho años, y por primera vez, el grado superior, que es equivalente a todos los efectos a licenciado universitario, a partir de los dieciocho años. Este último grado consta de un solo ciclo de cuatro cursos académicos con algunas peculiaridades como la obligatoriedad de la enseñanza presencial y la exigencia de realizar un trabajo de investigación final de car-

tera que es evaluado por un tribunal elegido entre los profesores del centro. Se establecen dos especialidades para el grado superior: Pedagogía de la Danza y Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.

Con la LOGSE los estudios de danza continúan enmarcándose dentro de las enseñanzas de régimen especial, y la novedad académica es que son estudios conducentes a la obtención de un título equivalente a licenciado.

#### El Grado Elemental en la LOGSE

Las enseñanzas mínimas del Grado Elemental son las primeras en publicarse en el RD 755/1992, establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura. Este grado de enseñanza está dedicado a niños y niñas entre ocho y doce años siempre que pasen favorablemente una prueba de acceso para acceder a estos estudios. En 1992 se publica el desarrollo curricular del País Vasco en el BOPV 251/92, al año siguiente el de la Comunidad Valenciana en el DOGV 2095/1993, y el de Andalucía en el BOJA 117/93. En 1994 se publica el de Galicia en el DOG 157/94 y al año siguiente el de Catalunya en el DOGC 2027/95, pero con la peculiaridad de denominar «nivel» a estas enseñanzas elementales. Otras comunidades autónomas continúan desarrollando el currículo del Grado Elemental de Danza en los años siguientes y en algunas de ellas, como por ejemplo Canarias, Extremadura o La Rioja, no se publica ningún desarrollo curricular ya que no existe la enseñanza oficial y pública de danza de Grado Elemental. Hay que tener en cuenta que a partir del 2005 la comunidad de Castilla-León apoya dos escuelas de Grado Elemental y Medio, una en Burgos y otra en Valladolid.

El sentido del Grado Elemental se fundamenta en el estudio integrado de la danza clásica

sica y otros estilos de danza (danza española para las comunidades de Murcia, Madrid, Andalucía, Valencia, danza creativa para Cataluña, danza folklórica para Galicia...) para interrelacionarlas con la música, y para desarrollar las capacidades expresivas y la formación básica necesarias para la elección de la especialidad en el grado medio. La primera incongruencia llega en el momento en que el alumno se ve abocado a elegir su especialidad en el grado medio de Danza, al existir tres especialidades en la LOGSE: Danza Clásica, Danza Española y Danza Contemporánea. Se da la circunstancia de que alumnos que no han cursado nunca la asignatura de danza contemporánea o de danza española en el Grado Elemental, tienen estas modalidades de danza como dos de las especialidades a elegir de un total de tres. Algunos centros oficiales públicos lo han resuelto de un modo castrante, no ofertando esta especialidad cuando, curiosamente, el mayor número de compañías profesionales de danza se dedican a la danza contemporánea o al flamenco. Afortunadamente casi todos los centros están implantando la especialidad de contemporáneo o están en trámites de hacerlo en su previsión para los próximos años. Por su parte, otros centros oficiales han solventado el problema con visitas de los alumnos de Grado Elemental a las clases de la especialidad, u ofreciéndoles talleres de técnica contemporánea por cortos periodos de tiempo. Otra posibilidad elegida fue obligar al alumno a continuar con una elevada carga lectiva dedicada a la enseñanza de la danza académica o clásica, dejando simplemente los dos últimos cursos de un total de seis, es decir, el último ciclo de grado medio, a la enseñanza de la danza contemporánea. Este modelo lo han seguido, por ejemplo las comunidades de Madrid y Cataluña, mientras que en otras comunidades autónomas

ni siquiera existía la posibilidad de cursar los estudios de danza contemporánea de grado medio, quedando reducida la elección a clásico o español, incluso en estos momentos, por ejemplo en Galicia.

Esta situación puede que no haga más que resaltar el divorcio que existe en nuestra sociedad entre la enseñanza oficial de la danza y la oferta profesional.

#### El grado medio en la LOGSE

La organización y duración de los estudios de grado medio de Danza se estructuran en tres ciclos divididos en dos cursos académicos cada uno de ellos. La titulación que se obtiene es el Título Profesional de la especialidad cursada: Danza Clásica, Danza Española o Danza Contemporánea. Superando las asignaturas comunes de bachillerato y el tercer ciclo de las enseñanzas de danza se puede obtener el título de Bachiller. El alumnado debe tener doce años cumplidos para acceder a estas enseñanzas artísticas y pasar una prueba de acceso específica para cada una de las especialidades. La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 4 que el currículo está compuesto por el conjunto de objetivos, contenidos, metodologías y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades en los que se organiza la práctica educativa. Es competencia del Gobierno del Estado fijar los aspectos básicos del currículo, establecidos en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, de las enseñanzas mínimas correspondientes al grado medio de Danza, cuyo ámbito de aplicación es todo el territorio nacional.

El grado medio de las enseñanzas de danza tiene una finalidad profesionalizadora, pues debe ofrecer un afianzamiento y ampliación de los conocimientos teóricos y de las habi-

lidades interpretativas del alumnado. La ley establece que el currículo configurado debe establecer el adecuado equilibrio entre el conocimiento teórico, el desarrollo técnico y la posibilidad de aprehensión de principios estéticos inherentes a la danza que deberían reflejarse en los contenidos curriculares de las especialidades y asignaturas que configuran este grado. Es un periodo formativo con características propias que se refleja en las asignaturas de su currículo y en la obligatoriedad de cursar asignaturas teóricas como anatomía o historia de la danza, sin duda imprescindibles para la formación de los bailarines, pero que no supusieron ningún cambio significativo respecto al currículo que se ofrecía en algunos de centros oficiales anteriores a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Otra característica que destaca la ley es la organización singular del tercer ciclo con asignaturas optativas que permiten a los alumnos seleccionar itinerarios formativos diferentes relacionados con su futuro profesional o con las opciones que ofrecen los estudios superiores. Esta declaración de buenas intenciones no se cumplió siempre, pues algunos centros continuaron ofertando las mismas asignaturas optativas que en las enseñanzas anteriores a la LOGSE, es decir, interpretación y maquillaje.

Las administraciones educativas de las comunidades autónomas, dependiendo de la competencia que otorga su Estatuto de Autonomía, establecen los decretos que disponen el currículo de las enseñanzas del grado medio de Danza y regulan el acceso a dicho grado, cuyo ámbito de aplicación es el territorio de la comunidad autónoma correspondiente. Así, el gobierno andaluz es el primero en publicar su desarrollo en su comunidad en el año 1998; le siguen los gobiernos de la comunidad valenciana en 1999, Cataluña en

el 2000, Asturias, Madrid y Galicia en el 2002, Murcia en el 2003 y Aragón en el 2004, siendo la comunidad de Castilla-León la última en desarrollar el currículo LOGSE para el grado medio de Danza en el 2006.

En el currículo de mínimos se establece un número determinado de horas por materia y curso que van aumentando progresivamente desde las trece horas a la semana del Grado Elemental hasta las más de veinte horas del último ciclo del grado medio. Si añadimos el peso de las horas lectivas de los alumnos en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se hace patente la necesidad de ahorrar tiempo en los desplazamientos de un centro a otro y en las materias optativas, ya que un alumno de danza o música entre los 12 y los 18 años puede llegar a tener cincuenta horas semanales de clase, lo que excede con mucho la jornada oficial laboral española. Para aliviar esta enorme carga lectiva, la ley prevé la existencia de unos Centros Integrados de Música y Danza que reduzcan esta agotadora jornada semanal; sin embargo en estos momentos no existe más que un centro integrado en todo el territorio nacional, el Colegio Público Oriol Martorell de Barcelona para los alumnos entre ocho y doce años.

En los últimos años la mayoría de comunidades autónomas han desarrollado procedimientos de convalidación entre las enseñanzas artísticas de grado medio y las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria que han aplacado el enorme peso de esta doble carga lectiva, o como poco se han tomado determinadas medidas para facilitar la simultaneidad de estos estudios.

A pesar de estas disposiciones, el número de alumnos matriculados en las enseñanzas oficiales de danza decrece considerablemente cada año, tal vez por la desigual distribución territorial de los Conservatorios de grado





■ La dansa, junt amb la música, les arts plàstiques, el teatre, etc., formen part de l'educació integral d'alguns centres d'ensenyament, com és el cas dels infants de l'Escola del Mar. (Montserrat Escayola)

medio de Danza, inexistentes en algunas comunidades, mientras que en otras como Cataluña sólo existe un centro público oficial y uno privado en Tarragona. A ello se añade que la LOGSE eliminó los exámenes libres al fundamentarse en la educación presencial, es decir, los alumnos de danza de gran parte del país deberían desplazarse a otras comunidades al cumplir los doce años, dejando su entorno familiar, para continuar con sus estudios oficiales. Evidentemente esto no suele ocurrir, perdiéndose de esta manera a futuros profesionales que están obligados a renunciar a una titulación oficial en danza. Esta situación se hubiera podido solucionar en los años de vigencia de la LOGSE con la implantación de exámenes de grado que, además, controlasen la calidad de la enseñanza. Pero nunca

se aprobó por el Ministerio de Educación y Cultura.

Por otro lado, según el BOE, el grado medio de las enseñanzas de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en su alumnado varias capacidades, entre las que destaca «Demostrar el dominio técnico y el desarrollo artístico necesarios que permitan el acceso al mundo profesional». Lamentablemente, esta capacidad no llega a ser adquirida por un número aceptable de alumnos al finalizar sus estudios.

El grado superior en la LOGSE

El gobierno de la nación, por Real Decreto 1463/1999 de 17 de septiembre, establece los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas del grado superior de Danza, uno de cuyos objetivos



es el de «dotar a los bailarines de una formación superior que les permita, entre otras cosas, continuar en el mundo de la danza durante toda su vida profesional sin el condicionamiento de su estado físico o de su edad». Este objetivo separará radicalmente la finalidad del grado medio —la creación de bailarines— del objetivo del grado superior. De hecho, el Real Decreto tiene como objeto «Dotar a los discentes de los conocimientos adecuados para el ejercicio de las actividades profesionales en los ámbitos de la docencia, la investigación, la interpretación».

Esta es la primera vez en la historia de la enseñanza de la danza en nuestro país en el que está diferenciado un grado medio o profesional de un grado superior, evidentemente siguiendo el modelo de las enseñanzas musicales. Actualmente el grado superior de Danza sólo se puede cursar en cuatro comunidades autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana. Cinco centros públicos (en Málaga, Barcelona, Madrid, Alicante y Valencia) y uno privado adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid gestionado por el Instituto Superior de Danza Alicia Alonso, son los únicos que están formando a los futuros coreógrafos y docentes de danza. El desarrollo curricular en cada una de las comunidades autónomas es el siguiente: Decreto 76/2002 de 5 de marzo del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, 22 de mayo 2284/2002 para la Comunidad de Madrid, 30 de julio 128/2002 para el currículo de la Comunidad Valenciana, y 15 de julio 209/2003 para Andalucía.

La prueba de acceso específica según la especialidad, Pedagogía de la Danza o Técnica y Coreografía de la Danza, y dependiendo de si el futuro alumno cuenta con requisitos académicos previos —Bachiller y título de grado medio de Danza—, o sin requisitos académicos, se realiza en única convocatoria anual en

el mes de septiembre. Este amplio abanico de posibilidades de acceso a estos estudios provoca que el alumnado de grado superior de Danza se conforme con profesionales de este arte en activo, con alumnos que han finalizado titulaciones universitarias y que conviven en las aulas con los alumnos que provienen del grado medio, y con alumnos que pueden no ser profesionales de la danza ni tener la titulación en grado medio, ni tan siquiera el Bachiller o equivalente, pero han pasado la prueba de acceso sin requisitos académicos y al finalizar sus estudios obtendrán una titulación equivalente a licenciado. Esta diversidad de perfiles debe ser compensada en cada una de las asignaturas, pues la madurez personal, las habilidades y conocimientos que ya han adquirido estos alumnos antes de acceder al grado superior de Danza exigen un tratamiento pedagógico diferente.

Según el RD que establece los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas superiores de danza, la separación entre los objetivos del grado medio y el grado superior queda claramente diferenciada:

Durante el grado medio de Danza, el bailarín, que se expresa a través de su propio cuerpo, cursa unos estudios que tienen como meta el ejercicio profesional. La importancia del rendimiento físico en esta etapa y las posibilidades del cuerpo del intérprete como instrumento de trabajo hacen necesario que su período de formación inicial finalice a una edad temprana. Al finalizar el grado medio, pues, se considera que el bailarín debe haber adquirido una formación integral que le habilite para ejercer su profesión y es conveniente que lo haga para aprovechar al máximo su plenitud física y completar su educación a través del ejercicio profesional de la danza.

El grado superior de Danza tiene otro sentido y otra finalidad. Sus objetivos fundamentales no suponen continuar el perfeccionamiento del dominio del cuerpo, ni en lo que se ha aprendido durante el grado medio, sino el dotar a los bailarines de una formación superior que les permita, entre otras cosas, continuar en el mundo de la danza durante toda su vida profesional

sin el condicionamiento de su estado físico o de su edad. Se trata, pues, de una carrera en la que lo prioritario es el estudio, la reflexión y la investigación sobre el fenómeno cultural y artístico de la danza y la preparación de profesionales para adquirir conocimientos y métodos para la transmisión de esos saberes y para la creación artística de calidad, ya sea coreográfica o interpretativa.

La LOGSE enmarca la enseñanza superior de danza dentro de las enseñanzas de régimen especial, igual que a las titulaciones de música, canto, arte dramático o artes plásticas y diseño. En pleno desarrollo de la convergencia europea para las enseñanzas superiores se ha perdido una oportunidad histórica de enmarcar las enseñanzas artísticas en las universidades españolas. Ya que se han mantenido como enseñanzas de régimen especial, se hace necesario que en un futuro cercano las titulaciones de los estudios superiores deben adaptarse a las titulaciones de grado y postgrado según la nueva ordenación de la educación superior impulsada por los acuerdos de Bolonia y que fija los objetivos de homologación de títulos superiores de los países miembros de la Unión Europea para el año 2010. Si esto no es así, los titulados en centros españoles se pueden encontrar con una clara desventaja en cuanto a grado académico respecto a otros ciudadanos europeos cuya titulación en artes escénicas es universitaria desde hace varias décadas.

Ya han salido las primeras promociones de titulados superiores en danza en las cuatro comunidades autónomas que ofrecen a los ciudadanos esta posibilidad de formación artística y pedagógica en danza, y la única posibilidad de continuar con estudios de postgrado relacionados con sus estudios es el máster oficial en Artes Escénicas que oferta la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid a través del Instituto Superior de Danza Alicia Alonso, que se está impartiendo desde el cur-

so 2004-05, primero como doctorado y actualmente como máster.

La oferta formativa de los Conservatorios de grado superior de Danza se establece en dos especialidades, Pedagogía y Técnica y Coreografía, con tres o cuatro itinerarios por especialidad: Pedagogía de Danza Clásica, Pedagogía de Danza Contemporánea, Pedagogía de Danza Española, Pedagogía de Flamenco, Técnica y Coreografía de Clásico, de Contemporáneo y de Español. Pero no todos los centros ofertan todos los itinerarios, ya que se tiende a la especialización en uno o dos de los itinerarios por especialidad.

A día de hoy, el gran reto de estos centros es revisar el desarrollo curricular tanto de mínimos como el de cada comunidad autónoma, para adaptarlo a la convergencia europea. En poco más de una año el gobierno nacional debería publicar en el BOE el currículo de mínimos de nuevo grado superior de Danza adaptándolo a las condiciones que marca la convergencia europea en cuanto a créditos ECTS, criterios de calidad de la enseñanza y del profesorado, y favorecer la movilidad de estudiantes y profesores entre los centros artísticos de la Unión Europea para que los alumnos puedan acceder a becas e intercambios internacionales.

### **Los cambios para la enseñanza de la danza que provoca la Ley Orgánica de Educación de 2006, y la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas**

La ley orgánica 2/2006 del mes de mayo establece tres principios fundamentales: una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo, la necesidad de colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa, y el compromiso de cumplir los objetivos planteados por la convergencia europea. Para conseguir estos principios es

necesario concebir el aprendizaje como un proceso que se desarrolla a lo largo de toda la vida, otorgar a los centros de enseñanza de la suficiente autonomía como para adaptarse a las circunstancias concretas de su entorno, y establecer procedimientos de evaluación de los distintos ámbitos y agentes educativos, es decir, del alumnado, del profesorado, del currículo y de los centros.

Entre las enseñanzas que ofrece este sistema educativo se encuentra la enseñanza de la danza dentro de las enseñanzas artísticas, las cuales se enmarcan como enseñanzas de régimen especial, exceptuando las enseñanzas de grado superior de Danza que se incluyen dentro del apartado de la Enseñanza Superior junto a las enseñanzas universitarias, las superiores de Formación Profesional y las superiores de artes plásticas y diseño, además de la novedad de las Enseñanzas Deportivas Superiores. En cuanto al desarrollo de los aspectos básicos del currículo de mínimos se establecen los mismos criterios de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas que anteriormente concedía la LOGSE.

El designado como Grado Elemental de Danza por la LOGSE pasa a tener las características y la organización que las administraciones educativas autonómicas determinen. Es decir, que cada una de las autonomías podrá establecer su propio currículo de Grado Elemental, ya que no hay un decreto de enseñanzas mínimas para todo el Estado español.

El grado medio de Danza cambia su denominación a Grado Profesional, marcando todavía más claramente su finalidad profesionalizadora. Los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza se publicaron en el RD 85/2007, y provocan cambios en la organización de estas

enseñanzas al eliminar los grados y al aumentar la especialización, ya que se incluye una nueva especialidad, la de Flamenco, a las tres ya existentes: Clásico, Contemporáneo y Español. Se pretende avanzar hacia una estructura más abierta y flexible que tenga como eje vertebrador que «la importancia del rendimiento físico y las posibilidades del cuerpo del intérprete como instrumento de trabajo hacen necesario que su período de formación inicial finalice a una edad temprana».

Su finalidad se amplía respecto a las designadas por la LOGSE: «La finalidad de las enseñanzas profesionales de danza se ordena en cuatro funciones básicas: formativa, orientadora, profesionalizadora y preparatoria para estudios posteriores». Por otro lado, se amplía considerablemente el número de asignaturas por cada una de las especialidades y se constituyen otras nuevas como Estudio del Cante de Acompañamiento, Estudio de la Guitarra de Acompañamiento o Improvisación.

Respecto al grado superior de Danza, la primera mudanza se produce en los requisitos de acceso a estos estudios además de superar la correspondiente prueba de acceso. El cambio se fundamenta en la obligatoriedad de haber superado el bachiller o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y en la valoración de un máximo del 50 % de la nota final de la prueba de acceso para los alumnos que estén en posesión de la titulación de Grado Profesional de Danza. Corresponde al gobierno y al recién creado Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas definir la estructura y el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores, así como los futuros estudios de posgrado, que se impartirán en los Conservatorios Superiores de Danza, y que serán equivalentes a todos los efectos a los títulos universitarios de posgrado. También se fomentarán programas de

investigación en las materias propias de las enseñanzas artísticas, así como convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de estas disciplinas.

Todavía no se ha desarrollado el Real Decreto de enseñanzas mínimas del grado superior de Danza que deberá ajustarse a la convergencia europea y convertirse en título de grado. Con la creación del nuevo currículo debería aprovecharse la oportunidad para establecer más especialidades, por ejemplo separar la coreografía de la interpretación y las técnicas de danza, y crear una especialidad orientada a las nuevas tecnologías y a la danza de creación. Si, como la LOE dice, hay que ofrecer una educación «capaz de responder a las necesidades y a las demandas que plantean las personas y los grupos sociales» no habría que olvidar una especialidad en danzas urbanas, o en danza integrada, potenciando así el valor educativo de la danza y la ayuda que puede ofertar a grupos sociales desfavorecidos. En otras palabras, potenciar una especialidad que se centre en aspectos sociales que la danza puede ofrecer como expresión personal de ocio, de integración social, de educación en valores, de promover la solidaridad y potenciar la cohesión social. Si esto no sucede, estaremos perdiendo una oportunidad histórica de acercar el arte de la danza a la sociedad para mejorar la condición humana y la vida colectiva.

Es fundamental que existan unos estudios superiores que contemplen el carácter pluridisciplinar de la danza en toda su profundidad, sabiendo como sabemos sus hondas implicaciones humanas, sociales, afectivas y culturales. No basta con formar profesionales que conozcan bien las diferentes técnicas de danza y sepan transmitir las; es necesario conocer los fundamentos de la danza comenzando

por la aportación de áreas de conocimiento afines como son la historia, la antropología, la pedagogía, la psicología, y la medicina, entre otras. Es necesario crear un área de conocimiento propia donde tengan cabida materias que abarquen todas las ramas posibles de expansión, la danza como espectáculo, la danza como práctica de la comunidad, los aspectos administrativos y de gestión, la danza en relación con la salud, la danza en la educación de valores, la danza como herramienta de cohesión social...

Desde hace más de una década, la Federación Española de Asociaciones de Profesionales de la Danza ha estado promoviendo una pequeña corriente social a favor de la integración de los estudios superiores de danza en el sistema universitario español. Para ello se formó un grupo de personas de varias ciudades españolas deseosas de llevar a cabo las acciones necesarias para que esto fuera posible, comenzando su labor en el año 1998. De las numerosas reuniones, conferencias, congresos, manifiestos y encuentros que se organizaron surgió el documento «Razones por las que la danza debería integrarse en los estudios universitarios españoles», del que extraigo un pequeño fragmento:

La integración en la Universidad supondría:

— El reconocimiento social de los Títulos de Danza que, en la actualidad, siguen siendo considerados como estudios complementarios.

— La aportación de una mayor información a la sociedad sobre estos estudios, superando así el desconocimiento que se tiene sobre los mismos.

— Aumentaría considerablemente el prestigio del conjunto de la actividad dancística como consecuencia de su integración en la Universidad: integración universitaria es igual a reconocimiento social.

— El contacto del mundo universitario (personal docente e investigador, alumnado, personal de administración y servicios) con los estudios de Danza generaría una corriente de interés y respeto hacia esta actividad. El contacto del profesorado de Danza con el personal docen-

te de la Universidad supondría la creación de equipos de investigación y de creación artística en distintas áreas: Pedagogía, Historia del Arte, Escenografía, Música, etc.

— La integración de la Danza posibilitaría la creación de programas de doctorado con un número importante de cursos de Danza, lo que facilitaría la creación de nuevas líneas de investigación. Un aumento importante de tesis doctorales de Danza, significaría un incremento de nuevas publicaciones: artículos, ensayos y libros.

— La existencia de una Facultad de Danza serviría para extender esta docencia a otras facultades que en la actualidad no encuentran titulados con la adecuada especialización: Historia, Comunicación Audiovisual...

— Cada Universidad podría proponer la creación de nuevas especialidades relacionadas con la Danza, rompiendo el tradicional esquema de los estudios actuales de conservatorio.

— La presencia de profesorado de Danza en la Universidad supondría un incremento también en la oferta de cursos relacionados con la Danza: Títulos Propios, Cursos de verano, Estudios de tercer ciclo, Cursos de especialización...

— Algunas Universidades podrían crear compañías o grupos de alumnos de las distintas Facultades Universitarias, lo que es habitual en países como Alemania o Estados Unidos.

— La presencia de la Danza en la Universidad en el ámbito académico y demás actividades complementarias, contribuiría notablemente al establecimiento de puntos de contacto con el conjunto de la actividad cultural e intelectual de nuestro país.

— La integración universitaria permitiría a profesores y alumnos intervenir en aspectos educativos y administrativos que pudieran afectar de una u otra manera a la vida académica, integrándose en los órganos de representación universitaria: Claustro de la Universidad, Junta de Gobierno, Junta de Facultad.

Una disciplina tan marcada por la creación artística encontraría su lugar en el marco universitario, de gran componente teórico, de la misma forma que otras artes como las Artes Plásticas, ya que la Universidad propiciaría la investigación y se convertiría en un centro de experimentación y creación, en el cual incluso se podrían constituir compañías de danza que podrían configurar un futuro circuito universitario de exhibición en todo el Estado Español. No cabría pensar, pues, en el ahogo u opresión de la práctica del proceso creativo. Por otra parte, es importante pensar en que será el diseño curricular el que marcará el número adecuado de horas y créditos teóricos y prácticos de las enseñanzas de Danza.

Dado que las sociedades contemporáneas identifican el reconocimiento social de la formación artística dotándola de un nivel académico universitario, y que en los países occidentales la universidad no es solamente una institución encargada de la formación profesional, sino también de la formación integral de las personas, la Universidad debería asumir el estudio y la investigación de todos los discursos artísticos y sus procesos creativos.

En este momento existe en España un agravio comparativo entre el reconocimiento universitario de las Bellas Artes y la Danza. Este agravio comparativo se agudiza aún más en el contexto de la Comunidad Europea, en algunos de cuyos países existe actualmente el título de Licenciado en Danza.

En consecuencia, con el fin de solventar este agravio comparativo entre las titulaciones artísticas y de proporcionar una vía universitaria a la enseñanza superior de Danza que pudiera equipararnos a Europa, proponemos la creación de la titulación oficial de Licenciado en Danza y su inclusión en el Catálogo General de Títulos de la Universidad Española.

No ha sido así. Las nuevas leyes educativas dejan a las enseñanzas artísticas con su etiqueta de «especiales» y respecto a la enseñanza superior se ha optado por dejarlas en un limbo educativo a caballo entre la enseñanza media y la superior, pero no tiene el rango académico de ser plenamente universitaria, ya que deja el título de doctor en alguna de las enseñanzas artísticas (música, danza, arte dramático, restauración, diseño, cerámica, vidrio) a merced de la firma de futuros convenios entre estos centros superiores y las universidades.

### **Una ley pionera: Ley de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana**

En la Comunidad Valenciana actualmente existen trece centros de enseñanzas artísticas cuya ordenación académica ha sido objeto de una injusta marginación histórica en este

país. En 1978 los artistas plásticos lograron transformar sus estudios de grado superior de Bellas Artes en titulaciones universitarias de licenciado, pero, desgraciadamente, no sucedió lo mismo con las demás enseñanzas artísticas. De este modo, los estudios de artes plásticas pasaron a depender de la Dirección General de Universidades.

Posteriormente, con la publicación de la LOGSE en 1990, se regulan los estudios superiores de enseñanzas artísticas y sus titulaciones se equiparan a licenciados a todos los efectos, pero sin adscribir las al Catálogo General de Títulos Universitarios. Continúan perteneciendo a las enseñanzas de régimen especial, quedando constituidos como estudios superiores pero con estructura de enseñanza secundaria, lo que ha provocado múltiples problemas y escollos que no hace falta enumerar porque los conocemos todos los presentes.

La Ley de Calidad de la Educación del año 2002 mantiene esta situación, cuya consecuencia más inmediata es la exclusión de las enseñanzas artísticas superiores del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Hay que esperar a la recién publicada LOU, en mayo de 2006, para atisbar algún tímido avance con la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y con la posibilidad de participar en el Consejo de Coordinación Universitaria. Otro logro es la posibilidad de ofertar estudios de posgrado desde los centros superiores y convenir diversas fórmulas de colaboración con las universidades y con las comunidades autónomas.

Para el gobierno de la Comunidad Valenciana los constantes cambios en las necesidades de estos estudios superiores plantean la necesidad de establecer una regulación de ellos mediante un órgano administrativo que

organice todos los estudios artísticos para dotarlos de autonomía financiera, de gestión y académica, muy necesarias para adaptarlas a las normas comunes que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Además, no debemos olvidar que, en la mayoría de países de nuestro entorno, estas enseñanzas tienen rango universitario y gozan de gran prestigio y tradición.

En la Comunidad Valenciana, tanto el Consell Valencià de Cultura en 1999, como los representantes políticos de Las Cortes en el 2004, señalaron la preocupación por dar respuesta a las demandas de estudios universitarios de los profesionales de la danza, que deseaban el reconocimiento social y profesional de las enseñanzas artísticas superiores.

Para resolver estas demandas, la Presidencia de la Comunidad Valenciana ha promulgado la Ley de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas, publicada en el DOGV a principios de marzo de 2007. Esta ley aproxima estas enseñanzas al ámbito universitario promoviendo la colaboración con las universidades para ofrecer estudios de perfeccionamiento profesional, de posgrado y de doctorado. También impulsa la mejora de la formación y cualificación del profesorado, y equipara la dimensión europea de estas titulaciones al fomentar los programas integrados de estudios, la formación y la investigación, para, de este modo, revitalizar la actividad docente e investigadora de estos centros superiores.

Para garantizar la calidad de estas enseñanzas, tanto el funcionamiento y rendimiento educativo de los centros superiores como la actividad docente e investigadora de sus profesores, serán evaluadas periódicamente sus actividades por la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva. Por otro lado, los



Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas fomentarán programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias.

Las enseñanzas artísticas superiores que recoge esta ley son: danza, arte dramático, música, conservación y restauración de bienes culturales, diseño, artes plásticas, vidrio y cerámica. El ISEACV se crea como entidad autónoma de carácter administrativo adscrito a la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Entre los objetivos y funciones del Instituto Superior destacan los siguientes:

- Fomento y desarrollo de la autonomía académica, de organización y gestión
- Fórmulas de colaboración con las universidades
- Mayor reconocimiento y prestigio social de estos estudios
- Mejorar la calidad de la oferta formativa
- Favorecer el intercambio de profesores y alumnos
- Establecer la oferta de programas de posgrado, y los doctorados en colaboración con las universidades
- Fijar las líneas de investigación relacionadas con estas enseñanzas

La organización del Instituto Superior se compone de un presidente, dos vicepresidentes, un director, y un Consejo de Dirección en el que estarán representados cada uno de los estudios artísticos por el director del centro. Actualmente, en el Consejo de Dirección en funciones está representada la danza por la directora del Conservatorio Superior de Danza de Valencia. También formarán parte del Consejo dos representantes del profesorado, uno del alumnado y uno del personal administrativo y de servicios, para garantizar la representatividad de todos los cuerpos que

forman el Instituto. El Consejo de Dirección actual, con carácter provisional hasta que se realicen las primeras elecciones, tiene como cometido elaborar los estatutos del Instituto antes de abril de 2008.

Por su parte, cada centro superior estará gobernado por un director/a, un jefe/a de estudios y un secretario/a. La autonomía pedagógica, de organización y de gestión se concretará en la elaboración, aprobación y ejecución de:

- Las normas de funcionamiento del centro
- El proyecto pedagógico
- El proyecto de gestión económica
- El proyecto de gestión de recursos humanos y materiales
- La programación general anual

De este modo, la Comunidad Valenciana se convierte en pionera en todo el Estado español en la mejora cualitativa y cuantitativa de nuestros estudios superiores de danza.

### Nuevos retos

Los titulados superiores en danza y los titulados anteriores a la LOGSE que han solicitado la homologación de sus estudios al grado superior de Danza a efectos de docencia deberían ser los únicos especialistas que impartan las asignaturas o materias de su especialidad en cualquier ámbito formativo a partir de la ESO, como son las Escuelas de Magisterio, Cursos de Formación y Reciclaje del profesorado en los Centros de formación del Profesorado, INEF, Conservatorios Superiores de Música, Danza, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Institutos con el nuevo bachillerato artístico en artes escénicas, etc., es decir, allá donde existan estas materias. Pero no es así, demostrando, una vez más, que el Estado se olvida de los titulados supe-

riores en danza o de todos los profesionales titulados anteriores a la LOGSE, a los que ha concedido la equivalencia a efectos de docencia al grado superior de Danza por el RD 798/2005 de 1 de julio por el que «se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la LOGSE y los estudios superiores de danza regulados en ella». De hecho, una vez publicado el decreto de especialidades, se reconoce esta opción de docencia en el nuevo bachillerato a los titulados superiores de música, pero no es así en el caso de los titulados superiores en danza.

Por otro lado, en el currículo del nuevo bachillerato artístico en artes escénicas, las asignaturas se orientan hacia una docencia posible para los titulados en Arte Dramático y Música, pero no hay ni una sola asignatura dedicada a la danza. Es decir, el Estado español, una vez más, ha relegado al colectivo de docentes de danza que, aunque constituya una minoría en gran medida formada por mujeres, debería tener la posibilidad de gozar de los mismos derechos y oportunidades que el resto de ciudadanos. ¿Quiénes han creado un bachillerato en artes escénicas y se han olvidado de la danza? ¿Cuál es la razón de que nos coloquen siempre bajo la tutela de la música o del arte dramático? Como muestra de esta situación consideremos la asignatura llamada historia de la música y de la danza que sólo pueden impartir los músicos, o la asignatura artes escénicas que mezcla en sus contenidos los específicos de la interpretación del arte dramático y los de técnica, composición y creación en danza, que impartirán los titulados en Arte Dramático. En el decreto de especialidades que el gobierno ha publicado recientemente no aparece la titulación superior de danza ni los títulos equivalentes a efectos de docencia para acceder a estos pue-

tos docentes. Una vez más, una oportunidad perdida. No es de extrañar que una mayoría de profesionales de la danza se sientan en una situación de precariedad y de agravio comparativo con respecto a otras profesiones artísticas.

Una interesante propuesta, muy reciente, es la solicitud de algunas universidades españolas a la ANECA (Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación) para la aprobación de un nuevo título de grado en Ciencias de la Danza y el Movimiento. La misión de esta fundación estatal es contribuir a la mejora de la calidad del Sistema de Educación Superior, mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones. Esta iniciativa no viene sino a confirmar la necesidad de que la enseñanza artística se incorpore al sistema universitario, igual que sucede en la mayoría de países de la Unión Europea.

### Una reflexión<sup>2</sup>

La función de las artes a través de la historia cultural humana apoya la tarea de la construcción de la realidad de cada ser humano. Las artes influyen en la representación del mundo, tanto del mundo real como del imaginario, pero también pueden inspirar a las personas para crear un futuro alternativo, pues mucho de lo que constituye la realidad está construido socialmente. Las construcciones sociales que existen en las artes contienen representaciones de las realidades sociales.

El argumento a favor de las artes en la educación debe hacer hincapié en que aquello que pueden ofrecer mejorará las oportunidades de vida de los individuos en su preparación hacia el futuro. Todos los fenómenos que se anuncian para las próximas décadas (globalización de la economía, integración

global de los sistemas monetarios y sociales, pérdida de las culturas indígenas, degradación del medio ambiente, aceleración de los avances tecnológicos y centralización de los medios de comunicación de masas, aumento del intercambio de información a través de la cultura popular, desconfianza en los gobiernos y su incursión en los asuntos personales y sociales de los individuos...) hablan de la necesidad de comunicación y acción inteligente, de acciones y formas responsables en un mundo cada vez más complejo. La visión integrada de la cognición evita los dualismos de los que ha estado plagada la práctica educativa durante la era moderna. Los desafíos del mundo posmoderno exigen capacidades cognitivas más amplias que pueden lograrse gracias a la educación a través las artes.

El objetivo de enseñar artes es contribuir a la comprensión del paisaje social y cultural en el que habita cada individuo. Las artes pueden contribuir a dicha comprensión puesto que la obra de arte refleja ese mundo a través de la elaboración de metáforas. La capacidad de interpretar este mundo se aprende a través de la interpretación de las artes.



■ Un infant ballant alegrement al pati de l'Escola del Mar, al Guinardó. (Montserrat Escayola)

#### NOTAS

1. Razones por las que la danza debería integrarse en los estudios universitarios españoles. FE-APD
2. Ideas extraídas del libro *Arte y cognición*, de Arthur D. Efland, Barcelona: Ediciones Octaedro, 2004.